



Expediente N° 138-J, IV Región Concesiones.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación "Consejo de Defensa del Estado" (Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas con Fisco de Chile), causa rol N° V-657-2009 del 3° Juzgado de Letras de La Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 29 ABR 2015

N° 274

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.730 de 20 de octubre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 73 de 27 de marzo de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 1.567, de 21 de Abril de 2015.

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

29 ABR 2015

TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3° Juzgado de Letras de La Serena, de 11 de julio de 2011, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 26 de diciembre de 2011, dictadas en los autos caratulados "Consejo de Defensa del Estado" (Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas con Fisco de Chile), causa rol N° V-657-2009, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la COMUNIDAD AGRÍCOLA HIGUERITAS UNIDAS, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho correspondiente, al momento del pago, la suma única y total de \$452.818. Atendido que la reliquidación del crédito considera los reajustes hasta noviembre de 2012, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre diciembre de 2012 y el mes de su pago efectivo; y el pago de intereses corrientes para operaciones reajustables desde el 1 de octubre de 2012 al día de su pago efectivo.

N° Proceso Fiscalía 8731870

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, la suma única y total de \$452.818, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que correspondan pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000450-0, por la suma de \$680.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas

